

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.93

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana.....	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 4 de Diciembre de 1912.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Sauquillo dice que el criterio de la Comisión ha sido el de admitir las enmiendas que tendiesen á atender un servicio necesario; pero lamenta no poder admitir ésta porque supone un aumento de gastos.

El Sr. Fernández de la Vega dice que se trata de una enmienda que lleva la firma de toda la Comisión de Beneficencia, respondiendo á una necesidad tan evidente como es la de modificar y ampliar el laboratorio de radiografía expuesta por todos los Decanos del Cuerpo médico provincial. Recuerda que la Comisión de Beneficencia presentó á la Diputación un dictamen en este sentido, que se discutió, reconociéndose que era justo, y que á preguntas del Sr. Sauquillo, al acordarse que pasara á la Comisión de Hacienda, se dijo que la de Beneficencia no debía imponer, pero que recomendaba y esperaba fuese atendida esta necesidad, consignándose la cantidad necesaria en el presupuesto, porque es indispensable, haciendo notar que una vez atendido el laboratorio en debida forma puede reportar una gran economía.

El Sr. Sauquillo reconoce la necesidad y justicia de lo que se pide, lamentando por el gasto que supone no poder admitirla, si bien añade que la Comisión podría aceptarla consignando la cantidad solicitada en dos presupuestos para poder atender desde luego á lo más urgente en una forma compatible con la situación del Erario provincial.

El Sr. Goitia hace notar que todos están conformes en la necesidad de dotar este servicio, y propone, recogiendo lo expuesto por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que se consignent 3.000 pesetas en el presupuesto que se discute y en el siguiente el resto hasta las 6.500 que estiman

precisas los técnicos. Terminando las gracias en nombre de los firmantes.

El Sr. Fernández Morales apoya también la petición, añadiendo que se trata de un laboratorio en el que han de ser reproductivas las cantidades que se inviertan, como ocurre con el del Instituto de Alfonso XII, que obtiene grandes ingresos.

Queda aprobada la enmienda conforme á lo expuesto, dividiéndose la consignación solicitada en dos anualidades, y consignándose por tanto en el dictamen 3.000 pesetas, en vez de las 1.000 que proponía la Comisión, ó sea con un aumento de 2.000 pesetas, dejando las 2.600 restantes para el presupuesto de 1914.

Léese una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda: Que se consigne mil pesetas para arreglo de la caldera de calefacción que para desinfección existe en el Hospital provincial.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Gabriel López Olías.—A los efectos de la presentación, Juan de la Prida.—Daniel Borrega.»

El Sr. Freire, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda y dice que se abrirá un concurso para la reparación de la caldera, no habiéndose consignado cantidad por la Comisión porque el desperfecto ocurrió cuando estaba ya confeccionado el presupuesto, y ruega á la Presidencia que mientras se hagan las obras necesarias para la recomposición de la caldera, se gestione del Ministerio de la Gobernación facilite los aparatos necesarios para que no se interrumpan los servicios de desinfección, tan precisos en el establecimiento.

El señor Presidente manifiesta que ha celebrado ya al efecto una conferencia con el Jefe del Cuerpo Médico, y que inmediatamente gestionará la cesión de los aparatos necesarios que existen en el Instituto de Alfonso XII para el servicio de desinfección.

Queda admitida la enmienda, consignándose en su consecuencia 1.000 pesetas más para el arreglo de la caldera para el servicio de desinfección.

El Sr. Fernández Morales pide se aumente hasta 6.000 pesetas la cifra de 4.000 que se consigna para obras durante el año, con objeto de destinar dicha cantidad al arreglo del ascensor actual, que está descompuesto, convirtiéndole en eléctrico, obra que estima

de gran necesidad para el mejor servicio del establecimiento, sobre todo para los enfermos, que ahora tienen que ser subidos en camillas or la escalera ó en sillas de mano en malas condiciones.

El Sr. Freire dice que la Comisión no puede admitir la enmienda porque el actual ascensor está completamente inutilizado y exigiría un gasto cuantioso establecer uno nuevo, y no se conseguiría el objeto apetecido, pues sólo podría ser utilizado para las dependencias del ala derecha del edificio y hasta el segundo piso.

El señor Presidente manifiesta que constarán en acta las manifestaciones del Sr. Fernández Morales.

El Sr. Borrega pide á la Comisión explique el alcance de la partida de 17.500 pesetas que se consignan igual que en el anterior presupuesto para el pintado de la Plaza de toros.

El Sr. Freire dice que esta cantidad viene figurando constantemente en el presupuesto y que además existe un proyecto para el pintado, hecho por el Arquitecto, que importa 35.000 pesetas, habiéndose discutido en la Comisión de Beneficencia si era de cuenta de la Diputación ó de la Empresa, y la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta la discusión habida en la que no quedó dilucidado el asunto, consigna la cantidad como medida de previsión, puesto que habrá que realizar obras antes de encargarse de la Plaza el nuevo contratista, sin especificarse en la consignación pa a qué clase de obras se destina y dejando la misma cantidad que en el anterior presupuesto.

El Sr. Borrega insiste en que como muchas veces se establecen derechos por virtud de las cantidades que se consignan en presupuesto y conviene que se aclare bien esta consignación, porque la condición 5.ª del contrato de arrendamiento dice claramente que todas las obras de reparación y de aseo que sea necesario ejecutar en la Plaza en sus dependencias y mobiliario serán de cuenta del empresario.

El señor Presidente hace notar al Sr. Borrega que la discusión planteada equivale á discutir el contrato de la Plaza de toros y que no es este el momento, añadiendo que la cifra consignada para pintado de la Plaza es un gasto propio de la Diputación, puesto que se trata de la conservación de la finca.

El Sr. Borrega insiste en los peligros que ofrece el que se pretenda establecer dere-

chos basándose en que se consigne una cantidad en presupuesto ó deje de consignarse, y como de la consignación parece deducirse que queda establecido ya que la Diputación ha de hacer las obras y él entiende lo contrario, manifiesta que votará en contra de esta pa tida.

El Sr. Goitia dice que una cosa son las obras de conservación que pertenezcan á la finca y otra el entretenimiento de la misma; por lo cual estima que la cifra no puede menos de consignarse en este presupuesto y en los próximos hasta que se realice la obra, recordando que la Comisión de Hacienda el año último se encontró con un proyecto, pliego de condiciones y todo lo requerido por la ley para poder pintar la Plaza; pero no pudiéndose consignar el total en el presupuesto, se convino en consignarlo en dos.

Se aprueba con el voto en contra del señor Borrega.

Se aprueban los siguientes conceptos:

3.º Hospital de San Juan de Dios.

Viveres, utensilios y combustibles.....	161.300
Botica.....	13.500
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250

Se da cuenta del concepto «Sirvientes». El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comisión de Hacienda, ruega á los señores Diputados retiren las enmiendas que comprendan no han de prosperar y no conduzcan á una verdadera necesidad del servicio, facilitando así la aprobación del presupuesto.

El señor Presidente adhiere al ruego del Sr. Sauquillo, suplicando á la Comisión de Hacienda que abrevie lo posible en sus contestaciones á los demás señores Diputados.

Dióse cuenta de la siguiente enmienda del Sr. Fernández Morales:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda á la relación número 4 del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios: Jus ificada la necesidad, bien patentizada con la aprobación de terrenos realizada por el Ayuntamiento al practicar la alineación de la calle de Santa Isabel, y lo preciso que es exista persona que represente á la Corporación en las contingencias del arriendo de los solares del antiguo Hospital, propone se conserve la partida de 730 pesetas que se consignaban en el anterior presupuesto para guarda de dichos solares, restableciendo por lo tanto

en su destino al que con tanto celo desempeñaba este puesto, D. Esteban Soto Río.—Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—T. Fernández Morales.»

El Sr. Fernández Morales defiende la enmienda pidiendo se restablezca la plaza de guarda de los solares de San Juan de Dios, estimando que es conveniente para la vigilancia de los mismos, para que haga cumplir el contrato de arriendo y para que avise á la Diputación en los casos precisos.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión no puede admitir la enmienda, manifestando que estando arrendados los solares no hace falta el guarda, puesto que si el contratista no cumple el contrato se le exigirán las responsabilidades debidas conforme al mismo.

El Sr. Fernández Morales pide que sea repuesto el Guarda, con el fin de evitar que se establezca servidumbre de paso, y que se revoque la parte exterior del templo y pueda vigilar el cumplimiento del contrato. Pide votación nominal.

Verificada la votación dió el siguiente resultado:

Votaron en favor de la enmienda los siguientes señores: Benito Moreno, Fernández Morales, García Fernández, Goitia, Pérez Magnín, Prida, Vera y López Olías.—Total, ocho.

Votaron en contra los siguientes señores Diputados: Asensio, Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández de la Vega, Freire, Durán, Heredia, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Sauquillo, Soria, Borrega y Presidente.—Total, diez y seis.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda por diez y seis votos contra ocho.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda: Que al artículo 3.º, capítulo VI, enunciado Sirvientes, se aumente la cantidad de 500 pesetas para igualar los sueldos de los cinco Ordenanzas de San Juan de Dios con los de igual clase del provincial.

Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1912.—Fidel Fernández.»

Es apoyada por su autor y la Comisión no la acepta.

Quedó desechada con el voto en contra de los Sres. García Fernández, Fernández Morales y Fernández y Fernández.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto para 1913.—Capítulo VI.—Artículo 3.º—Enunciado Sirvientes.—Aumento de 360 pesetas á la cantidad de 67.437,91 pesetas con que figura dicho enunciado, á fin de que se igualen los sueldos del Bañero, Ayudante del Maquinista y Ayudante de desinfección con el que disfruta la Bañera, que es de 730 pesetas, compensándoseles en esta forma el haberles suprimido la ración que venían disfrutando.

Madrid, 30 de Noviembre de 1912.—Fidel Fernández.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Fernández y Fernández hace notar que no se pide aumento, sino la compensación de la ración que viene disfrutando el interesado, subsanándose así un olvido de la Comisión.

El Sr. Heredia, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda, pero quitando la ración al primero, ó sea al ayudante del Maquinista.

Se aprueba el concepto Sirvientes con las modificaciones expuestas.

Se aprueban los conceptos de Empleados, 20.000; Cargas, 10.586,25, y Culto y Clero, 750 pesetas.

Se lee el concepto de generales y una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación se aumenten quinientas pesetas al haber de dos mil que hoy disfruta el Encargado facultativo del Museo Histórico del Hospital de San Juan de Dios, en atención á que por no estar incluido en el Cuerpo médico, no obstante sus meritorios servicios, se ve privado de ascender en las corridas de escala de dicho Cuerpo.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Juan Leyva.—Luis Sanz.—A los efectos de la presentación, J. de la Prida y Jorro.»

El Sr. Leyva retira su enmienda.

Se aprueba el artículo 4.º, Hospicio y Colegio de Desamparados.

Viveres, utensilios y combustibles	280.270
Botica	900
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	76.800
Sirvientes	47.759,41

Léese el concepto Empleados y la siguiente enmienda:

«Hospicio y Colegio de Desamparados. Los Diputados que suscriben piden á la Excelentísima Diputación que teniendo en cuenta que el Inspector mayor D. José de la Puente y Blas empezó á prestar servicio el año 1879, siendo, por lo tanto, en la actualidad el empleado más antiguo del establecimiento. Cuando fué nombrado existían dos Inspectores mayores; pero al fallecimiento de su compañero se amortizó la plaza, y desde entonces y con servicio diario y el mismo sueldo viene desempeñando su cargo, y como en esta clase de destinos se encuentra imposibilitado de ascender, por lo que consideran que como premio á sus meritorios servicios y á la economía que ha representado la supresión de la otra plaza de Inspector mayor le sean concedidas 300 pesetas de aumento sobre el sueldo que tiene asignado. Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Enrique B. Chavarri.—Aquilino Asensio.—Para el efecto de la presentación, Eduardo García Fernández.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Chavarri defiende la enmienda, haciendo notar los muchos años de servicios del funcionario de que se trata que, á su juicio, es acreedor al aumento solicitado.

El Sr. Caballero, en nombre de la Comisión, manifiesta que no puede admitir la enmienda que viene presentándose en varios presupuestos, sin prosperar, por la razón de que, si bien dicho Inspector disfruta sólo de 2.000 pesetas de sueldo, también goza de casa y luz eléctrica, lo cual le supone una economía de 500 á 600 pesetas al año.

El Sr. Chavarri pide votación nominal, y verificada ésta, dió el siguiente resultado:

Dijeron sí los señores siguientes: Asensio, Baños, Benito Moreno, Chavarri, Fernández de la Vega, Durán, Larroca, Leyva, Prida, Sanz Matamoros, Soria y Borrega. Total, 12.

Dijeron no los Sres. Borrallo, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Fernández, Goitia, Heredia, conde de Limpias, Pérez Magnín, López Olías y Presidente. Total, 11.

Quedó, por tanto, aprobada la enmienda por 12 votos contra 11.

El Sr. Caballero solicita de la Presidencia se le facilite copia certificada de este acuerdo para interponer el oportuno recurso.

El señor Presidente ofrece complacer al Sr. Caballero.

Leyóse la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la Diputación la siguiente enmienda: Al Inspector del Hospicio D. Manuel Hervás, que tiene de sueldo 975 pesetas anuales y ración los días de guardia, se le aumente á 1.200 pesetas anuales como haber, renunciando en cambio á la ración que tiene asignada.

Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1912.—J. de la Prida y Jorro.—Daniel Borrega.—Angel Pérez Magnín.»

El Sr. Prida manifiesta que se trata de un funcionario que no disfruta de casa y solicita que en lugar de la ración se le entregue la equivalencia en metálico, no implicando, por lo tanto, en realidad, aumento.

El Sr. Heredia dice que la Comisión no puede acceder por ser opuesta á la entrega en metálico de las raciones, y si se concediese en este caso, implicaría un privilegio que podría traer alteraciones en el presupuesto y daría margen á muchas reclamaciones en igual forma.

El señor Presidente hace notar que se ha tomado un acuerdo, ratificando uno anterior, conforme con la base del presupuesto, según la que no se puede admitir que se otorguen las raciones en metálico, lo cual produciría una gran perturbación en los establecimientos, por cuyo motivo pide á los firmantes de la enmienda la retiren.

El Sr. Prida retira la enmienda.

Queda aprobado el concepto Empleados con las modificaciones que se anotan.

Léese el de Educación y la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben someten á la consideración y aprobación de sus compañeros la siguiente enmienda.—Capítulo VI.—Educación.—Relación 6.—Hospicio.—Teniendo presente la asiduidad y celo del Calígrafo-Profesor de la Escuela del Hospicio, D. Miguel Balseiro Puch, lo exiguo de su haber, pues en la actualidad percibe mil pesetas, que se le asignaron siendo auxiliar de la misma clase, y los beneficios que la enseñanza caligráfica viene reportando á los acogidos, se eleva su consignación anual á mil quinientas pesetas, toda vez que los Profesores del Establecimiento en general disfrutan mayor sueldo; que esta enseñanza está bien atendida, y que la Excelentísima Diputación, al amortizar la vacante del Sr. Valliciergo, hizo una economía de tres mil pesetas.—Palacio de la Diputación, á 4 de Diciembre de 1912.—Luis Sanz.—Angel Pérez Magnín.—Juan Leyva.»

El Sr. Heredia dice que la Comisión no puede admitirla.

El Sr. Pérez Magnín defiende la enmienda alegando los grandes servicios prestados por el interesado, que ha venido desempeñando la clase de Caligrafía con una economía de dos mil pesetas para la Diputación, disfrutando sólo una consignación de 1.000 pesetas, mientras que su anterior cobraba 3.000 pesetas; añadiendo que cumple tan perfectamente su cometido que merece el aumento insignificante que se propone.

El Sr. Sauquillo estima que es bastante recompensado, recordando que no ingresó por concurso ni oposición.

El Sr. Pérez Magnín insiste en la defensa de su enmienda, reduciendo á 150 pesetas el aumento propuesto.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comi-

sión, acepta la enmienda en atención á tratarse de un asilado del Hospicio, quedando reducido el aumento á 150 pesetas.

Queda retirada la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputación provincial se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo de «Educación» del Hospicio provincial: Teniendo en cuenta que en el proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1913 se propone la adquisición de una máquina de escribir con destino á la enseñanza de los asilados, proponen se nombre al Mecanógrafo-Taquígrafo, acogido en este Establecimiento, Eladio Iglesias, para que se encargue de dicha enseñanza, con la gratificación anual de 250 pesetas.

Palacio de la Diputación á 14 de Diciembre de 1912.—Luis Sanz y Juan Leyva.»

Queda aprobado el concepto «Educación» con el aumento de 150 pesetas.

Se aprueban sin discusión los conceptos: «Reproductivos», 59.414 pesetas; «Cargas», 17.273,20, y «Culto y Clero», 700.

Se da cuenta del de «Generales» y de la siguiente enmienda:

«A la Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo VI del presupuesto de gastos del Hospicio: Se consigna en este capítulo la cantidad de 17.871,13 pesetas con destino á ampliación de dotación de agua y construcción de retretes y urinarios con arreglo al proyecto formado por el señor Arquitecto provincial.

Palacio de la Diputación, á 2 de Diciembre de 1912.—Luis Sanz y Juan Leyva.»

El Sr. Leyva defiende la urgencia y necesidad imprescindible de las obras de que se trata.

El Sr. Sauquillo reconoce la necesidad de las obras; pero dice que es imposible consignar la cantidad que se solicita.

El señor Presidente entiende que del capítulo de obras para el Hospicio se puede sacar una cantidad para esta atención.

El Sr. Leyva dice que es una enmienda presentada en virtud de un acuerdo adoptado por la totalidad de la Comisión de Beneficencia, é insiste en que se trata de unas obras de verdadera necesidad que reclama la higiene, pues desde los dormitorios se nota el mal olor, y que la falta de higiene puede incluso motivar una epidemia.

El señor Presidente dice que en cuanto se arreglen los sifones y se hagan determinadas modificaciones indispensables estará en las condiciones de higiene y sanidad necesarias, para lo cual hay una consignación. Añade que pueden tomarse en consideración las manifestaciones del Sr. Leyva para que consten en acta y se tenga en cuenta.

Queda retirada la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda al capítulo VI, artículo 4.º, relación número 10 de gastos generales: Que se consigne la suma de 1.500 pesetas para la adquisición de una báscula con destino al Establecimiento del Hospicio.

Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1912.—Luis Sanz.—Juan Leyva.»

Es retirada.

Queda aprobado el concepto de generales.

Es aprobado sin discusión el artículo 5.º, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. Viveres, utensilios y combustibles 196.560

Botica.....	2.200
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	37.500
Sirvientes.....	33.257
Empleados.....	12.500
Educación.....	8.099
Reproductivos.....	1.150
Cargas.....	11.094,36
Culto y Clero.....	750
Generales.....	37.852
	<hr/>
	340.962,36

Se da cuenta del siguiente artículo con las dos enmiendas que se transcribirán:

Inclusa y Colegio de la Paz.

Viveres, utensilios y combustibles.....	180.200
Botica.....	2.000
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950
Sirvientes.....	240.335
Empleados.....	14.000
Educación.....	1.350
Reproductivos.....	400
Cargas.....	21.819,09
Culto y Clero.....	800
Generales.....	22.020
	<hr/>
	491.874,09

Se da cuenta de una enmienda al concepto de Sirvientes:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda á la relación de Sirvientes de la Inclusa: Se mantiene la actual partida del presupuesto para el portero sacristán demandadero, eliminándose las 365 pesetas y ración propuestas por la Comisión de Hacienda para un acólito demandadero.—Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—Emilio Larroca, Juan Leyva.»

Es aceptada por la Comisión.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda: Que se le indemnice para gastos de tranvía, como el que presta sus servicios en el Asilo de las Mercedes, al alumno interno que desempeña los suyos en el Sanatorio de San José.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Gabriel López Olías.—A los efectos de la presentación, Juan de la Prida.—Daniel Borega.»

Es igualmente aceptada por la Comisión y queda aprobado el art. 6.º

Se da cuenta del siguiente artículo y de las enmiendas que le afectan.

7.º *Casa de Maternidad.*

	Pesetas.
Viveres, utensilios y combustibles.....	48.200
Botica.....	1.470
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.100
Enfermeros y sirvientes.....	8.185
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»
Cargas.....	993
Culto y Clero.....	200
Generales.....	10.850
	<hr/>
	70.998

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda á la relación de Camas de la Casa de Maternidad: Se aumentan 500 pesetas para confección de colchones de lana, teniendo presente que desde hace algunos años no se han rehecho, y que en el presupuesto vigente se consignaron 2.800 pesetas menos que en el anterior.

Madrid, 4 de Diciembre de 1912.—Emilio Larroca.—Juan Leyva.»

Queda aceptada.
Léese otra enmienda que dice así:
«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación la siguiente enmienda á la relación de generales de Maternidad: Se consignan 1.500 pesetas para construcción de un tendedero cubierto, sumamente indispensable para secar las ropas en los tiempos de lluvia.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—Emilio Larroca.—Juan Leyva.»

El señor Presidente hace algunas observaciones encaminadas á demostrar la conveniencia de las obras que se proponen.

El Sr. Freire propone, en nombre de la Comisión, que de la consignación de 4.000 pesetas para obras de reparación y conservación se pasen 1.500 para la atención á que se refiere la enmienda, con lo cual no se alteraría el presupuesto.

Queda aceptada la enmienda en la forma propuesta por el Sr. Freire, ó sea sin aumento en la consignación.

Se aprueba el art. 7.º con las alteraciones que se expresan.

Quedan aprobados los siguientes capítulos:

CAPÍTULO VII
Corrección pública.

1.º Cárceles.....	67.000
2.º Establecimientos penales.....	500
	<hr/>
	67.500

CAPÍTULO VIII
Imprevistos.

Unico Imprevistos.....	15.000
------------------------	--------

CAPÍTULO IX
Fundación de nuevos Establecimientos

Para los primeros gastos que origine la explanación, estudios y obras del Hospicio en proyecto y para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste.....

	37.524,93
--	-----------

Se da cuenta del siguiente:

CAPÍTULO X
Carreteras.

1.º Subvenciones.....	»
2.º Construcción de carreteras:	
Personal.....	41.500
Material.....	9.000
Carreteras.....	137.107,95
Caminos vecinales.....	30.000
	<hr/>
	217.607,95

Se aprueban sin discusión los conceptos «Personal» y «Material», y se da cuenta del de «Carreteras» y de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda: Que se consignan en el capítulo X, «Carreteras», 1.500 pesetas para la habilitación del camino de enlace de la carretera provincial de Cadalso á Cenicientos con la del Estado que desde Almorox se dirige al Sotillo.

Palacio de la Diputación, 30 de Noviembre de 1912.—Angel Pérez Magnín.—Juan Leyva.—B. Moreno.»

El Sr. Leyva dice que no es preciso defender la necesidad de la obra, porque nadie lo pone en duda, y solicita se haga la subdivisión de las cantidades que se consignan para caminos vecinales en la misma forma que aparece en el presupuesto actual.

El Sr. Sauquillo acepta la enmienda á condición de que la consignación para caminos vecinales figure en la misma forma autorizada en el presupuesto actual.

Queda aprobado el capítulo.
(Continuará.)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO

Don Vicente Fernández Arroyo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Secciones ó Colegios y locales en que han de constituirse las Mesas.

TERMINO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Distrito de Tetuán.

Sección 1.ª—Colegio de niños, calle de San Martín, 4.

Sección 2.ª—Idem de niñas, calle Santa María, 5.

Distrito de Huerta del Obispo.

Sección 1.ª—Idem, calle Nuestra Señora del Carmen, 21.

Sección 2.ª—Idem, calle Cervantes, 22. Distrito Castillejos.

Sección 1.ª—Idem, Voluntarios Catalanes, 57.

Sección 2.ª—Idem, Valdeacederas, 31. Distrito Progreso.

Sección única.—Idem, Plaza de Chamartín.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Chamartín de la Rosa, á 25 de Septiembre de 1913.

Vicente Fernández

V.º B.º

El Presidente,

Juan Iñigo.

(Núm. 3.035.)

Tribunal provincial

de lo Contencioso-administrativo.

El Procurador Don Carlos de Santiago y Fernández, en nombre de Don Rodrigo de Figueroa y Torres, como Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, ha acudido á este Tribunal, interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de once de Abril de mil novecientos doce, que desestimó el recurso de alzada formulado por dicha Cámara contra el acuerdo de la Junta municipal de diez y ocho de Diciembre de dicho año, aprobatorio del presupuesto ordinario formulado por el Ayuntamiento de esta Corte para el año actual en cuanto se refiere al arbitrio sobre edificios que carezcan de la placa de saneamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración. Madrid, veintidós de Septiembre de mil novecientos trece.

P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 3.028.)

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de esta Villa para el próximo año de 1914, con objeto de que sean examinados y presenten reclamaciones contra los mismos; advirtiendo á los contribuyentes

que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María de la Alameda, 25 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,

P. O.,

Vicente Rodríguez.

(Núm. 3.027.)

TIELMES

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes, á 15 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,

L. Rey del Castillo.

(Núm. 3.026.)

(B.—1.868.)

VALDARACETE

El Ayuntamiento y Asociados, en Junta municipal, acordaron en sesión del día de hoy aprobar las tarifas para la cobranza por administración municipal del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio y el de puestos públicos durante el próximo año de 1914, cuyas tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días para oír reclamaciones; haciéndose constar que transcurrido que sea dicho plazo sin impugnarlas tendrán fuerza de ley.

Valdaracete, á 24 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,

Primitivo Garido.

(Núm. 3.025.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION DE DERECHOS REALES

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Relación de deudores.

D. Francisco Rodríguez Villafranca.

D.ª Clotilde Rodríguez Piñero.

ADMINISTRACION

DE

Propiedades de Guerra

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1876, queda ampliado hasta el día 19 de Diciembre próximo el plazo señalado para la presentación de proposiciones con objeto de ofrecer en arriendo un local con destino á pabellón del Excelen-

tísimo señor Capitán General de la primera región, en el anuncio de esta Dependencia fecha 11 del actual, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 216, y fijado al público en los días 17 y 18 del presente mes, respectivamente.

Madrid, veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece.

El Subintendente de segunda Jefe,
José Luque.

(Núm. 3.016.) (E.—391.)

Sección Administrativa de primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

Ignorándose el domicilio actual de Doña Manuela Fernández Firme, aspirante á Escuelas interinas, y siendo preciso notificarla la expedición del recibo de su solicitud á tales plazas, expedido por el Rectorado Central, por el presente se le hace saber que en los registros de las provincias de Madrid y Toledo la han correspondido los números 23 y 18, respectivamente.

Lo que se anuncia para notificación de la interesada, quedando el recibo original en esta Sección, donde deberá presentarse á recogerlo.

Madrid, 24 de Septiembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.018.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado con fecha 18 del corriente Maestros interinos con 500 pesetas de sueldo anual á los señores Don Modesto Rodríguez Cañas, Don Mariano Pérez Sierra, Doña Amparo Carrió y Ruiz, Doña Luz Masa y García Cuesta, Doña Mercedes García Ascano y Doña Concepción Martínez Torres, de las Escuelas nacionales de Fuencarral, Alpedrete, Villavieja, Villa del Prado, Villarejo de Salvanés y Belmonte de Tajo, respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 24 de Septiembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.017.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En el juicio de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á quince de Septiembre de mil novecientos trece; el señor Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado sobre declaración de mejor derecho á los bienes que constituyen la Capellanía fundada en Sigüenza por Don Sebastián de Juan y Santa María y adjudicación de los mismos, en el que son parte Don Felipe Angel Carreto, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Licenciado Don Lorenzo Díez Santos, y representado por el procurador D. Emilio Leirado; Doña Concepción Pla y Atienza, viuda, y Doña Juliana Morales y Atienza, ambas de esta vecindad y dedicadas á las labores propias de su sexo, la segunda casada con Don Angel García Díaz, escultor, y de

la misma vecindad, defendidos actualmente por el Abogado D. Emilio Pérez Ubeda, y representados por el Procurador Don Casimiro Olivares; Doña Luisa y Doña María Luisa Serrano de la Iglesia, también de esta vecindad, sus labores, defendidas por el Letrado Don Luis Fazzini, y representadas por el Procurador Don Federico Grases Riera; Don Juan Miguel Serrano García, labrador, vecino de Anguita, defendido por el Abogado Don Francisco González Castañeda, y representado por el Procurador Don Federico González del Rivero; Doña Teresa Megino Clavo, viuda; Doña Juliana y Doña Saturnina Rodríguez Megino, las tres dedicadas á sus labores, la segunda asistida de su marido Don Pablo Reguera y Hernanz, Guardia de Seguridad, y Don Euterio Rodríguez Megino, militar, vecino de Barcelona, y los cuatro primeros de esta Capital, viuda é hijos de Don Benito Rodríguez Lapuebla, defendidos por el Licenciado Don Angel Tabernillas, y representados por el Procurador Don Carlos de Santiago y Fernández; Doña Engracia Rodríguez Correjas, Don Gabriel Barco de Juan y Don Miguel Serrano y de la Iglesia, que actualmente están constituidos en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sien lo también parte el señor Abogado del Estado por Ley...

Fallo:

Que debo declarar y declaro que, comprendida en las leyes desvinculadoras la Capellanía colativa de Patronato familiar fundada en la Catedral de Sigüenza por el presbítero Don Sebastián de Juan y Santa María, los bienes de su dotación adquirieron el carácter de libres, y deben ser adjudicados en tal concepto, como así se adjudican, á Don Felipe Angel Carreto, previa conmutación de las cargas espirituales en la forma que previene el Convenio ley de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, reservando al mismo Don Felipe su derecho, para que lo ejercite como correspondiente en cuanto al mayorazgo ó fideicomiso y aniversarios de misas creados por el fundador en el testamento base de este pleito. Declaro que las fundaciones de una beca en el Seminario de Sigüenza, dote á doncellas y limosnas á los pobres, no están comprendidas en la desvinculación y continúan subsistentes, por lo que deberá ejecutarse lo á ellas referente por el Patrono designado por el Don Sebastián de Juan en su indicado testamento de catorce de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho. Y finalmente declaro no haber lugar á lo pretendido en sus respectivas solicitudes por Don Juan Miguel Serrano y García, Doña Luisa y Doña María Antonia Luisa Serrano y de la Iglesia, Don Benito Rodríguez Lapuebla, hoy sus causahabientes, Doña Concepción Pla y Atienza, Doña Juliana Morales y Atienza, Doña Engracia Rodríguez Correjas, Don Gabriel Barco de Juan y Don Miguel Serrano de la Iglesia, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará á los tres últimos señores citados, ó sea Doña Engracia Rodríguez Correjas, Don Gabriel Barco y Don Miguel Serrano de la Iglesia, como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas edictos en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de su provincia, lo pronuncio mando y firmo.

Manuel Algora.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados Doña Engracia Rodríguez

Correjas, Don Gabriel Barco de Juan y Don Miguel Serrano de la Iglesia, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la autorizo en Madrid, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos trece.

El Secretario,
Juan García Inés.

(C.—153.)

ALCALA DE HENARES

Don Roque Romero Peyrona, Secretario del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe: Que en los autos á que luego se hará mención se pronunció en trece del actual por el señor Juez del partido la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

Sentencia.

En la Ciudad de Alcalá de Henares, á trece de Septiembre de mil novecientos trece.—El señor Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos instados en juicio declarativo de mayor cuantía por Don Guillermo Joley y Allén, como Presidente de la Compañía Anónima Pascons, mayor de edad, vecino de Madrid, contra Don Manuel Martínez García, también mayor de edad, cesante, y de esta vecindad, que se defiende en concepto de pobre; Don Eugenio Lorenzo Rodríguez, mayor de edad, Sacerdote, y Don Gregorio Lorenzo Rodríguez, también mayor de edad, casado, labrador, y como el anterior, vecino de Camarma de Esteruelas, dirigidos el actor por el Letrado Don Eduardo Clavijo, y el primero de los demandados por el Abogado Don Pascual Ruiz Salinas, y representadas las partes: el demandante, por el Procurador Don Antonio Álvarez Martín; el demandado García, en la actualidad por el Procurador Don Tomás de Pedro del Moral, estando representados los demandados Lorenzo por los estrados del Tribunal mediante su rebeldía, versando la litis sobre tercería de dominio á una locomóvil Marshall, con el núm. 46.887 de fabricación; trilladora Marshall, con el número 20.321 de fabricación, y de treinta y siete milímetros de ancho de boca; alimentador automático y elevador de mieses automático, embargados á instancia del señor Martínez á los señores Lorenzo en ciertos autos de mayor cuantía sobre pago de pesetas que con ellos siguió; y...

Fallo:

Que estimando válido y eficaz el documento privado otorgado en Madrid en trece de Junio de mil novecientos ocho entre Don Eugenio Lorenzo y la representación de la Compañía anónima Parsons, á los efectos de declarar, como lo hago, haber lugar á la presente demanda de tercería á una locomóvil Marshall, número 46.887 de fabricación; una trilladora Marshall, número 20.321 de fabricación y de un metro treinta y siete milímetros ancho de boca; un alimentador automático y un elevador de mieses automático, contrato número 245, declarando así bien que tal maquinaria pertenece á la Compañía anónima Parsons; y ordeno, en su virtud, se alce el embargo practicado en la referida maquinaria á instancia de Don Manuel Martínez García y dejándola á la libre disposición de la referida Compañía y condenando en todas las costas al referido demandado. No ha lugar á hacer declaración alguna con respecto á retracto por no haber sido materia de litis.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados señores Lorenzo, se publicará

su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, como dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Gil de Tejada y Caro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Alcalá de Henares, á veinte de Septiembre de mil novecientos trece.

Roque Romero.

(Núm. 3.015.) (C.—150.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue Don Miguel Ruiz Losada, como censuario de Doña Matilde Jiménez Losada, contra Doña Amalia Campos Gascón, heredera de Don Ramón Bravo y Morales, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez cuarenta fincas rústicas, sitas en término municipal de Belmonte (Cuenca), cuya extensión, linderos y precio de cada una, rebajado el 25 por 100, consta en el edicto fijado en el sitio público de costumbre de dicho pueblo; para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Belmonte, se ha señalado el día veintisiete de Noviembre próximo, á las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,
Manuel F. Villegas.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Suárez.

(C.—152.)

JUZGADOS MUNICIPALES CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Ruiz Puente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.029 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.818.)

(B.—1.752.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Aveleira Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.018 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.819.)

(B.—1.753.)

